

ANUNCIOS**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, DERECHOS Y MEMORIA****RESOLUCIÓN JUS/4236/2023, de 13 diciembre, de declaración de utilidad pública de la entidad Associació SUPerando.**

De acuerdo con la normativa vigente, pueden ser declaradas de utilidad pública, a iniciativa propia, aquellas asociaciones que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Considerando que se ha instruido el expediente correspondiente a la solicitud de declaración de utilidad pública de una asociación competencia de la Generalitat de Catalunya, en el que consta el informe propuesta favorable preceptivo;

De acuerdo con lo que establecen el Real decreto 1266/2007, de 24 de septiembre, de traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Generalitat de Catalunya en materia de declaración de utilidad pública de las asociaciones y aplicación de los beneficios fiscales a las asociaciones y fundaciones, y el Decreto 6/2008, de 21 de enero, por el que se asignan al Departamento de Justicia las funciones mencionadas;

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 15.1.e de la Ley 21/2014, de 29 de diciembre, del protectorado de las fundaciones y de verificación de la actividad de las asociaciones declaradas de utilidad pública,

Resuelvo:

Declarar de utilidad pública la asociación inscrita en el Registro de asociaciones del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria siguiente:

Associació SUPerando, núm. de inscripción 57987, sección 1ª, de la demarcación de Barcelona.

Información sobre los recursos a interponer

Contra este acto, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se puede entender desestimado y se puede interponer un recurso contencioso-administrativo.

Barcelona, 13 de diciembre de 2023

Por delegación (Resolución JUS/1041/2021, de 30.3.2021, DOGC de 16.4.2021)

Immaculada Barral Viñals

Directora general de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación

(23.348.080)